



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0107 - 2021-MPS/GM

Sechura, 10 de diciembre del 2021

**VISTO:**

El Informe Legal N° 0482-2021-MPS/GAJ de fecha 07 de diciembre del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE a favor de servidor municipal SR. ING. DOMINGO CHAPILLIQUEN QUEREVALU;** y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0495-2020-MPS/A, de fecha 16 de noviembre de 2020, se **RESUELVE RECONOCER** a favor del servidor Ing. **DOMINGO CHAPILLIQUEN QUEREVALU**, lo dejado de percibir por concepto de **BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE**, en la suma de **S/. 63,356.25 (Sesenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 25/100 Soles)**.

Que, mediante Carta N° 0198-2021-MPS/SG de fecha 08 de noviembre del 2021, el Secretario General, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la actualización del monto de la Bonificación Diferencial Permanente y especifique cuanto será el monto mensual a recibir el servidor municipal Sr. Ing. Domingo Chapilliquén Querevalu, por el reintegro de dicho concepto.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el servidor municipal Ing. Domingo Chapilliquén Querevalu, es un servidor de carrera y viene laborando desde el 01 de agosto de 1995 y es nombrado desde el año 1997 a través de la Resolución de Alcaldía N° 127-97-MPS-A, asimismo, ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva desde el año 2004 hasta el año 2010, los cuales asumió desde el 02 de marzo del 2004 hasta el 31 de diciembre de 2010, de manera ininterrumpida, conforme se acredita con la Resolución de Alcaldía N° 072-2004-MPS/A de fecha 01.03.2004, que lo designa como Gerente de Servicios a la Ciudad, por el periodo comprendido desde el 02.03.2004 al 31.03.2005, Resolución de Alcaldía N° 175-2005-MPS/A de fecha 28.03.2005, que lo designa como Gerente de Servicios a la Ciudad, por el periodo comprendido desde el 01.04.2005 al 22.11.2005, Resolución de Alcaldía N° 0520-2005-MPS/A de fecha 23.11.2005, que lo designa como Gerente municipal, por el periodo comprendido desde el 23.11.2005 al 31.12.2006, Resolución de Alcaldía N° 002-2007-MPS/A de fecha 03.01.2007, que le designa como Gerente de desarrollo Urbano, por el periodo comprendido desde el 03.01.2007 al 23.07.2007, Resolución de Alcaldía N° 478-2007-MPS/A de fecha 23.07.2007, que le designa como Gerente Municipal, por el periodo comprendido desde el 24.07.2007 al 31.12.2007, Resolución de Alcaldía N° 001-2008-MPS/A de fecha 02.01.2008, que le designa como Gerente municipal, por el periodo comprendido desde el 02.01.2008 al 31.12.2008, Resolución de Alcaldía N° 001-2009-MPS/A de fecha 05.01.2009, que le designa como Gerente Municipal, por el periodo comprendido desde el 05.01.2009 al 31.12.2009 y la Resolución de Alcaldía N° 001-2010-MPS/A de fecha 04.01.2010, que le designa como Gerente Municipal, por el periodo comprendido desde el 04.01.2010 al 31.12.2010, totalizando un tiempo de 06 años, 02 meses y 14 días, significando con ello haber superado el tiempo requerido por la normatividad vigente que es de 05 años para percibir el 100% de la Bonificación Diferencial Permanente;

Que, consecuentemente, señala el referido informe y considerando, que desde que el servidor dejó el cargo directivo el 31 de diciembre de 2010, su sueldo disminuyó de S/. 3,519.00 (Tres Mil Quinientos Diecinueve con 00/100 soles) a S/. 1,819.00 (Un Mil Ochocientos Diecinueve con 00/100 soles), entonces, para percibir el 100 % de la Bonificación Diferencial Permanente y reemplazando los datos especificados en las boletas de pago del recurrente del mes de diciembre del 2010 y enero del 2011, claramente queda establecido como Bonificación Diferencial Permanente a favor del reclamante en la suma de S/. 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 soles) y teniendo en cuenta que mediante Resolución de Alcaldía N° 0690-2011-MPS/A de fecha 27 de octubre de 2011, se le otorgó al recurrente la por concepto de Bonificación Diferencial Permanente la suma de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles), suma que viene percibiendo a la fecha, mas no la totalidad de S/. 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 soles), como Bonificación Diferencial Permanente que el servidor viene solicitando amparado en la normatividad legal vigente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 43° y 53° del decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, numeral 3.6.4. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP e Informes Técnicos de Servir, Informe N° 2006-2016-SERVIR/GPGSC, del 14 de octubre de 2016, el Informe N° 507-2019-SERVIR/GPGSC del 03 de abril de 2019 e Informe N° 1215-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de agosto del 2019, que expresan que: **"EL CÁLCULO DEL MONTO DE LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE RESULTA DE LA DIFERENCIA ENTRE LA REMUNERACIÓN TOTAL QUE CORRESPONDE AL CARGO DE MAYOR RESPONSABILIDAD QUE ASUME EL SERVIDOR Y LA REMUNERACIÓN DE SU CARGO PRIMIGENIO"**, **RECOMIENDA:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor municipal Sr. Ing. **DOMINGO CHAPILLIQUEN QUEREVALU**, sobre pago de Bonificación Diferencial Permanente; en consecuencia, reconózcasele en adelante como monto mensual de Bonificación Diferencial Permanente la suma de S/. 1,700.00 (Un Mil Setecientos con 00/100 soles); incluidos los S/. 800.00, reconocidos en el año 2011. Por tanto debería establecerse en sus boletas de pago del servidor el monto de **S/. 1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, como **BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE MENSUAL**.

M.P.S. 05  
S.G.P.R.E.I.

(2)...Continua Resolución Gerencial N° 0107-2021-MPS/GM

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, sobre **BONIFICACION DIFERENCIAL**, señala que la Bonificación Diferencial tiene por objeto: "Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común".

Por lo expuesto; el Gerente Municipal, en pleno ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 28° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la entidad municipal aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPS, la Resolución de Alcaldía N° 0582 - 2021-MPS/A y demás normas legales afines;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Servidor Municipal Sr. Ing. DOMINGO CHAPILLIQUÉN QUEREVALU sobre **ACTUALIZACIÓN Y REINTEGRO DE BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE**; en consecuencia, **RECONÓZCASE Y ESTABLÉZCASE EN LAS BOLETAS DE REMUNERACIONES DE PAGO** del servidor Municipal Sr. Ing. DOMINGO CHAPILLIQUÉN QUEREVALU, a partir del mes de noviembre del presente año, la suma de **S/. 1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, como **BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE MENSUAL** (incluidos los S/. 800.00 que viene percibiendo actualmente en su boleta de pago); conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, en estricto cumplimiento de sus funciones y facultades, **IMPLEMENTAR** las actualizaciones, liquidaciones y demás acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** las resoluciones o disposiciones normativas municipales que se opongan o contravengan la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTICULO QUINTO.-** Dar cuenta al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Unidad de Planillas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

TFE/GM.  
JMZM/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura  
Ing. TOMAS FIESTAS ECHE  
GERENTE MUNICIPAL  
CIP 52648

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION  
ESTADISTICA E INFORMATICA  
REGISTRADO  
**05 ENE 2022**  
N° REG: 012 HORA: 11:51AM  
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION  
ESTADISTICA E INFORMATICA  
N° REG: 012  
PASE A: Unidad de Estadística e Institucional  
PARA: Publicación en Portal Web Institucional  
FECHA: 05/01/22 FIRMA: [Firma]